FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

.

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 286-DIGSA/DMCAL-2023 /
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 414 -DIGSA/DMCAL-2023

Entre los suscritos, a saber: **MY. DIEGO FRANCISCO BETANCOURT RUIZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. **N.º 9.736.962** Expedida en **Armenia Quindío**, nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante orden administrativa de personal **N° 2022315011157623 del 23 de agosto de 2022**, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE SAS Nit: 900798538-1** Cuyo representante legal es la señora **MAURICIO FERNANDO ESCOBAR VALENCIA** identificado con número de cedula N° **94.314.765 Expedida en Palmira,** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

<table>
<tr><th colspan="2">CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td colspan="2">LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYÁN.</td></tr>
<tr><th colspan="2">CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 414-DIGSA/DMCAL-2023 y por la oferta presentada por el Contratista el día 28 de Julio del 2023.</td><td>CONTRATISTA: ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE SAS Nit: 900798538-1
REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO FERNANDO ESCOBAR VALENCIA identificado con número de cedula N° 94.314.765 Expedida en Palmira.
DIRECCIÓN COMERCIAL: CR 3 BIS # 15A Norte 21 CU 201 Municipio: Popayán.
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3217073689
CORREO ELECTRÓNICO No: alergologosdeoccidente@gmail.com.co</td></tr>
<tr><th colspan="2">CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO:</td><td>El valor del contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000), de acuerdo con el CDP N° 46323 de fecha 26 de Mayo de 2023, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA</td></tr>
</table>

	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las necesidades específicamente;

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	93122	85121600	890202	CONSULTA EXTERNA INMUNOLOGIA	SERVICIO	1
2	93122	85121600	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ALERGOLOGIA	SERVICIO	1
3	93122	85121600	890202	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	SERVICIO	1
4	93122	85121600	860201	PRUEBAS DE ALERGIA	SERVICIO	1
5	93122	85121600	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	SERVICIO	1
6	93122	85121600	991201	INMUNOTERAPIA	SERVICIO	1
7	93122	85121600	991201	INMUNOTERAPIA (HIPOSENSIBILIZACIÓN CON ANTÍGENOS)	SERVICIO	1
8	93122	85121600	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	SERVICIO	1
9	93122	85121600	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.	SERVICIO	1
10	93122	85121600	860203	PRUEBA INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACIÓN O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENO DE INSECTOS)	SERVICIO	1

NOTA 1: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NOTA 2: LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUMINISTRO POR LO CUAL NO SE ENCUENTRAN DISCRIMINADAS SUS CANTIDADES EN RAZÓN QUE CORRESPONDE A LAS NECESIDADES QUE SE VAYAN PRESENTANDO.

Para la correcta adjudicación de la presente aceptación de la oferta se debe dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas adicionales previstas en la invitación y presentada en la oferta por parte de ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE SAS

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE
1	93122	85121600	890202	CONSULTA EXTERNA INMUNOLOGIA	SERVICIO	1	71.812
2	93122	85121600	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ALERGOLOGIA	SERVICIO	1	69.981
3	93122	85121600	890202	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	SERVICIO	1	68.980
4	93122	85121600	860201	PRUEBAS DE ALERGIA	SERVICIO	1	228.052
5	93122	85121600	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	SERVICIO	1	353.243
6	93122	85121600	991201	INMUNOTERAPIA	SERVICIO	1	231.082
7	93122	85121600	991201	INMUNOTERAPIA (HIPOSENSIBILIZACIÓN CON ANTÍGENOS)	SERVICIO	1	231.082
8	93122	85121600	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	SERVICIO	1	231.082
9	93122	85121600	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.	SERVICIO	1	321.806
10	93122	85121600	860203	PRUEBA INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACIÓN O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENO DE INSECTOS)	SERVICIO	1	237.272

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000), de acuerdo con el CDP N° 46323 de fecha 26 de Mayo de 2023, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.** Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas de forma parcial por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada

por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Expedición del registro presupuestal.
b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

REQUISITOS PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en la factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico De Cali
- NIT: 901541188-5
- Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

	- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) - Comprobante de recibido del usuario (**firma de usuario o acompañante**). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia. - Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. **PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO:** La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura**.** El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente. **PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA** Con base a lo estipulado en la **CIRCULAR EXTERNA 016** de 9 de marzo de 2021 emitido por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION** en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el **"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito",** el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 **para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN),** de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. **PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS**

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

2. Diligenciar en la sección de la factura **DATOS DEL EMISOR,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
3. Registrar en la sección de la Factura **Datos del adquiriente** en el campo **correo",** el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
4. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (**en nuestro caso es la 15-01-11-087**), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

5. **Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.**

6. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

7. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).

8. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato

	o el servicio de urgencias (**en nuestro caso es 15-01-11-087**), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo: **15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)** 9. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada. 10. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "**siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo: **15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)** 11. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a **.ZIP**. 12. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas. 13. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera. **INFORMACIÓN BANCARIA:** EL CONTRATISTA informa que el titular de la **CUENTA DE AHORROS N° 010570059674** de la Entidad Financiera **BANCO DAVIVIENDA** En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de

	estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución será en el Municipio de Popayán – Departamento del Cauca, en la CR 3 BIS # 15A Norte 21 CU 201 Municipio: Popayán que corresponde al domicilio principal del contratista.
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **05 DE DICIEMBRE DE 2023, y**/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, por valor **de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000), de acuerdo con el CDP N° 46323 de fecha 26 de Mayo de 2023.**
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega. 3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique. 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado.

	9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique. 11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y las adicionales. 16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. 18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

<table>
<tr><td></td><td>
2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. .

NOTA: Si por necesidad del servicio se llegare a requerir algún procedimiento no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYÁN”.
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:</td><td>
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.
Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI con NIT: 901541188-5, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

<table>
<tr><th>TIPO DE RIESGO</th><th>POLIZAS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:</td><td>El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través de la señora **MY CARLOS ORLANDO PALOMINO LÓPEZ DIRECTOR DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN BAS29,** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente

CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos en los casos que fuese necesarios, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta,

	se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE,

MAYOR O CASO FORTUITO	dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal Oferta presentada por **ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE SAS Nit: 900798538-1** • Selección de Mínima cuantía **414-DIGSA/DMCAL-2023**
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la CALLE 5 No. 83-00 Cantón Militar Pichincha en la Ciudad de Cali; y para el CONTRATISTA CR 3 BIS # 15A Norte 21 CU 201 Municipio: Popayán. teléfono comercial 1: 3217073689 correo electrónico No: alergologosdeoccidente@gmail.com.co
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **d)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa.
	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	"**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento Aceptable.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los 03 días del mes de Agosto del 2023.

EL CONTRATANTE

MY. DIEGO FRANCISCO BETANCOURT RUIZ
C.C. N.º 9.736.962 Expedida en **Armenia Quindío**

EL CONTRATISTA

MAURICIO FERNANDO ESCOBAR VALENCIA
C.C. N° 94.314.765 Expedida en Palmira.
Representante legal de
ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE SAS Nit: 900798538-1

ELABORO: **ABG. CAROLINA ESTER PERTUZ PANA**
ASESOR JURIDICO DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO